

## **CONVENIO CON**

### **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO**

CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, QUE EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADO "EL TRIBUNAL", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, LICENCIADO RICARDO GARCÍA VILLALOBOS GÁLVEZ Y. LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO (UAG), QUE EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR MAESTRO EN CIENCIAS NELSON VALLE LÓPEZ:

#### **DECLARACIONES**

##### **DECLARA "EL TRIBUNAL":**

I. QUE POR DECRETO DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE FECHA TRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA SEIS DE ENERO SIGUIENTE, SE CREARON LOS TRIBUNALES AGRARIOS, COMO ÓRGANOS JURISDICCIONALES FEDERALES DOTADOS DE PLENA JURISDICCIÓN Y AUTONOMÍA, A LOS QUE CORRESPONDE, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIX DEL ARTICULO 27 LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA AGRARIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

II. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 11 FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS Y 28 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, EL LIC. RICARDO GARCÍA VILLALOBOS GÁLVEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL Y. POR LO TANTO, LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

III. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE ORIZABA, NÚMERO DIECISÉIS, COLONIA ROMA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

##### **DECLARA "LA UNIVERSIDAD".**

I. DE CONFORMIDAD CON SU LEY, ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE INTERÉS SOCIAL, CON AUTONOMÍA, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, INSTITUCIÓN INNOVADORA, MODERNA, DEMOCRÁTICA, CRÍTICA, PROPOSITIVA, HUMANISTA Y SOCIALMENTE COMPROMETIDA. DENTRO DE SUS FINES DESTACAN LAS DE FORMAR Y ACTUALIZAR DE MANERA INTEGRAL EN SUS DIVERSAS MODALIDADES EDUCATIVAS A LOS PROFESIONALES, POSTGRADUADOS, PROFESORES UNIVERSITARIOS E INVESTIGADORES EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES ACADÉMICAS Y DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD Y LA NACIÓN; Y GENERAR MEDIANTE LA INVESTIGACIÓN Y LA CREACIÓN CULTURAL NUEVOS CONOCIMIENTOS; INNOVACIONES TECNOLÓGICAS Y OBRAS CULTURALES QUE PRIORITARIAMENTE REQUIERA EL DESARROLLO DE LA ENTIDAD Y LA NACIÓN.

II. LA REPRESENTACIÓN DE LA MISMA, RECAE EN SU RECTOR, M.C. NELSON VALLE LÓPEZ, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 20 Y 23 DE LA REFERIDA LEY DE LA INSTITUCIÓN, CON FACULTADES Y MEDIOS SUFICIENTES PARA CELEBRAR ESTE CONVENIO.

III. EN SU ESTRUCTURA ORGÁNICA CUENTA CON LA DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES, QUE ENTRE SUS FUNCIONES TIENE LAS SIGUIENTES: FOMENTAR Y APOYAR LA COOPERACIÓN, EL INTERCAMBIO ACADÉMICO, CIENTÍFICO, CULTURAL

Y MOVILIDAD ESTUDIANTIL DE LA "UAG", CON OTRAS UNIVERSIDADES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CULTURALES DEL PAÍS Y DEL EXTRANJERO, ASÍ COMO CON ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, MEDIANTE LA CONCERTACIÓN DE CONVENIOS.

IV. SU DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO ES EL SIGUIENTE: EDIFICIO DE RECTORÍA UBICADO EN LA AVENIDA JAVIER MÉNDEZ APONTE NÚMERO 1 DEL FRACCIONAMIENTO SERVIDOR AGRARIO DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO.

#### **DECLARAN AMBAS PARTES**

I. QUE AL SUSCRIBIR ESTE CONVENIO, EXPRESAN SU VOLUNTAD DE REALIZAR CONJUNTAMENTE ACCIONES DE COLABORACIÓN EN ÁREAS DE INTERÉS COMÚN.

II. QUE LAS ACCIONES CONCRETAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN REGULADAS POR PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE SUSCRIBIRÁN PARA ESTE EFECTO.

III. QUE TIENEN EL FIRME PROPÓSITO DE LLEVAR A UN BUEN TÉRMINO LOS TRABAJOS DE COLABORACIÓN QUE ACUERDEN.

QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

#### **CLÁUSULAS**

##### **PRIMERA.- OBJETO**

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE OPERACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES FIRMANTES PARA DESARROLLAR ACCIONES DE COLABORACIÓN EN ÁREAS ACADÉMICAS DE INTERÉS MUTUO, EN DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA EN EL CAMPO DEL DERECHO AGRARIO.

##### **SEGUNDA.- ACCIONES**

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO, "EL TRIBUNAL" y "LA UNIVERSIDAD", PODRÁN REALIZAR ENTRE OTRAS ACCIONES LAS SIGUIENTES:

a). PROMOCIÓN DEL ESTUDIO ACADÉMICO Y METODOLÓGICO DEL DERECHO AGRARIO.

b). ELABORACIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA AGRARIA.

c). INSTRUMENTAR PROGRAMAS PARA DESARROLLAR LA CULTURA JURÍDICA AGRARIA A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS DE "LA UNIVERSIDAD".

d). REALIZACIÓN DE EDICIONES O COEDICIONES PARA DAR A CONOCER, ENTRE OTROS TEMAS, EL RESULTADO DE SUS PROPIOS TRABAJOS EN MATERIA AGRARIA.

e). REALIZAR EXPOSICIONES, SIMPOSIOS, SEMINARIOS, CURSOS y TALLERES REFERENTES A TEMAS DE INTERÉS COMÚN RELATIVOS A LOS AVANCES DEL DERECHO AGRARIO.

f). OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS A LA MEJOR TESIS RECEPCIONAL Y DE GRADO, QUE SE PRODUZCA CADA AÑO SOBRE DERECHO AGRARIO.

g). ESTABLECER ACCIONES CONJUNTAS QUE TIENDAN A IMPULSAR Y FACILITAR LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN ESA MATERIA.

h). REALIZAR EL SERVICIO SOCIAL EN LAS DEPENDENCIAS DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, POR PARTE DE LOS ALUMNOS DE "LA UNIVERSIDAD".

i). INTERCAMBIO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO, HEMEROGRÁFICO, AUDIOVISUAL Y ACCESO A INFORMACIÓN GENERAL RELACIONADA CON EL DERECHO AGRARIO.

### **TERCERA.- MECANISMOS DE OPERACIÓN**

A. CUANDO "EL TRIBUNAL" Y "LA UNIVERSIDAD" DETERMINEN ACCIONES CONCRETAS QUE DESEEN DESARROLLAR, DEBERÁN ELABORARSE PROGRAMAS ESPECÍFICOS, EN CUYOS LINEAMIENTOS SE PRECISEN CON SUFICIENTE DETALLE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE CADA UNA DE LAS PARTES.

B. DE TODO PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO DEBERÁ ELABORARSE, AL MENOS, UN INFORME FINAL, PUDIENDO TAMBIÉN ELABORARSE LOS INFORMES PARCIALES QUE LAS PARTES CONSIDEREN CONVENIENTES.

C. LA DIFUSIÓN DE RESULTADOS DE LOS TRABAJOS DE COLABORACIÓN QUE SE REALICEN MEDIANTE PUBLICACIONES DE CUALQUIER TIPO, DEBERÁN SER ACORDADAS CONJUNTAMENTE POR LAS PARTES, ASEGURANDO QUE SE OTORGUEN LOS RECONOCIMIENTOS QUE PROCEDAN DE ACUERDO A SUS RESPECTIVAS PARTICIPACIONES.

### **CUARTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS**

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN DESIGNAR RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO Y, EN SU CASO, DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE DERIVEN DEL MISMO.

"EL TRIBUNAL" NOMBRA COMO REPRESENTANTES Y RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO AL LIC. JUAN RODOLFO LARA OROZCO, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO XLI CON SEDE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO Y AL LIC. JORGE LARA MARTÍNEZ, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 12, CON SEDE EN CHILPANCINGO, GUERRERO, O A QUIEN OCUPE EL CARGO DE MAGISTRADO EN LOS PRECITADOS TRIBUNALES UNITARIOS AGRARIOS, ASIMISMO A LA DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA AGRARIA "DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ", LIC. MICHELE A. MORAYTA RAMÍREZ; QUIEN A SU VEZ, PODRÁ DELEGAR LAS FUNCIONES DE SEGUIMIENTO EN EL SERVIDOR PÚBLICO QUE DESIGNE; "LA UNIVERSIDAD", NOMBRA COMO REPRESENTANTE Y RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO A LA DRA. FRANCISCA JAZMÍN GALLARDO TIZNADO, COORDINADORA DEL POSTGRADO EN DERECHO Y AL MTRO. J. NAZARIN VARGAS ARMENTA, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES.

### **QUINTA.- RELACIÓN LABORAL**

EL PERSONAL ASIGNADO POR "EL TRIBUNAL" Y POR "LA UNIVERSIDAD" PARA REALIZAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE LOS SUBSECUENTES PROGRAMAS ESPECÍFICOS, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN CON LA CUAL TENGA ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE

ESTUVIERE PRESTANDO SERVICIOS FUERA DE ELLA O EN INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE FUESE COMISIONADO.

#### **SEXTA.- VIGENCIA**

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA INDEFINIDA.

#### **SÉPTIMA.- MODIFICACIONES**

EL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS QUE DE ÉSTE SE DERIVEN, PODRÁN SER MODIFICADOS O ADICIONADOS SIEMPRE QUE LAS PARTES ACUERDEN, LO CUAL DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO. LAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LO SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

CUALQUIERA DE "LAS PARTES" PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO, SIEMPRE QUE CONSTE POR ESCRITO, CON TRES MESES DE ANTICIPACIÓN, EN TAL CASO "LAS PARTES", TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLOS COMO A TERCEROS. "LAS PARTES", SE COMPROMETEN A CONCLUIR LOS PROYECTOS YA INICIADOS, PARA QUE ESTOS NO SE VEAN AFECTADOS.

#### **OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR**

CUANDO EL "TRIBUNAL" O "LA UNIVERSIDAD" DETERMINEN REPRODUCIR TOTAL O PARCIALMENTE UNA OBRA INTELECTUAL O ARTÍSTICA SOLICITARÁN POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DEL DERECHO DE AUTOR O DEL EDITOR SOBRE LA OBRA DE CUYA VERSIÓN SE TRATE.

#### **NOVENA.- CONTROVERSIAS**

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE LA FIRMA DE ESTE CONVENIO Y LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN ÉL, SON PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO; EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN, ÉSTA SERÁ RESUELTA DE MUTUO ACUERDO.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, A LOS 29 DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2004.